



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000023202300446-00
Ubicación 7133 – 7
Condenado WALTER ENRIQUE ARGUELLES CONTRERAS
C.C # 1065849441

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 26 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Número Único 110016000023202300446-00
Ubicación 7133
Condenado WALTER ENRIQUE ARGUELLES CONTRERAS
C.C # 1065849441

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 29 de Abril de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 3 de Mayo de 2024

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

RADICACIÓN: 11001600002320230044600
UBICACIÓN: 7133
SENTENCIADA: WALTER ENRIQUE ARGUELLES CONTRERAS
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
MODELO
Ley 906 de 2004

Apela
3/5/24



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Ingresan al Despacho las diligencias seguidas contra WALTER ENRIQUE ARGUELLES CONTRERAS, con escrito de la defensa quien solicita libertad por pena cumplida.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

WALTER ENRIQUE ARGUELLES fue condenado a la pena de 18 meses de prisión, impuesta en la sentencia proferida por el Juzgado 9 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, el 7 de junio de 2023, al ser declarado responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El condenado WALTER ENRIQUE ARGUELLES se encuentra privado de la libertad desde el 30 de enero de 2023, es decir que la fecha lleva en detención física 1 año - 1 mes - 11 días, a lo que se le debe sumar redimido en auto de 13 de febrero de 2024 (15.5 días), para un total de 13 MESES - 26 DÍAS, lo que significa que no ha cumplido el total de la pena de 18 meses de prisión, en consecuencia, se negará al penado la libertad por pena cumplida, en razón a que a la fecha no ha cumplido la totalidad de la misma.

OTRAS DETERMINACIONES

A través del Centro de Apoyo ofíciase al Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota para que remita a este estrado judicial documentos de redención de pena, pendientes de estudio y valoración respecto a WALTER ENRIQUE ARGUELLES, si los hubiere.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE:

PRIMERO. - *NEGAR a WALTER ENRIQUE ARGUELLES la libertad por pena cumplida, en razón a que a la fecha no han cumplido la totalidad de la pena impuesta.*

SEGUNDO. - *Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.*

REMITASE copia de esta decisión al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA DE ESTA CIUDAD.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

lffc

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 13 03 24

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Walter Corrales

Firma Walter

Cédula 1065819-141 T.P. _____

El(la) Secretario(a) _____



Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____
17 ABR 2024
La anterior Providencia _____
La Secretaría _____

URGENTE - INTERPONEN RECURSO APELACION ** RV: NOTIFICACION A.I DEL 11/03/2024 ** niega libertad por pena cumplida ** NI 7133-07

Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/03/2024 11:34 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,



JULIO NEL TORRES QUINTERO
Secretario N° 2 Centro de Servicios Administrativos

De: Sandra Marcela Becerra Sarmiento <sbecerrs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 6:26 a. m.

Para: Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ** INTERPONEN RECURSO APELACION ** RV: NOTIFICACION A.I DEL 11/03/2024 ** niega libertad por pena cumplida ** NI 7133-07

De: carlos antonio gonzalez guzman <solicitudesurgentes@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 7:34 p. m.

Para: Sandra Marcela Becerra Sarmiento <sbecerrs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION A.I DEL 11/03/2024 ** niega libertad por pena cumplida ** NI 7133-07

Bogotá marzo 12 de 2024

ref.

condenado: WALTER ENRIQUE ARGUELLES

Señores

Juzgado 7 de ejecución de penas

Bogotá

Respetados señores:

cordialmente me permito apelar la desición tomada por su despacho de negar la libertad por pena cumplida, toda vez que si bien es cierto mi prohijado lleva purgados de pena 13 meses 12 días físicos,

de 18 impuestos, debemos tomar en cuenta que los condenados a pena de prision por trabajo o estudio tienen derecho a redencion de pena.

Mi prohijado ha estado resocializandose durante todo el tiempo de prision, primero en el CER y despues en la modelo. Razon por la cual tendria derecho a 5 meses de redencion de pena.

Al realizar calculos arimeticos, cuenta con 18 meses purgados de prision

por lo expuesto solicito se me conceda la apelacion de la desicion de negativa de libertad por pena cumplida y suba al tribunal para que esta decida en lo que en derecho corresponde

agradezco la atencion prestada y tramite se sirva adelantar

atentamente

CARLOS ANTONIO GONZALEZGUZMAN
CC: 79688048 Bogotá
T.P.317105 CSJ
email. solicitudesurgentes@hotmail.com
apoderado deconfianza

De: Sandra Marcela Becerra Sarmiento <sbecerrs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 10:58

Para: Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.co>; carlos antonio gonzalez guzman <solicitudesurgentes@hotmail.com>; abogado.cagg@gmail.com <abogado.cagg@gmail.com>

Cc: Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION A.I DEL 11/03/2024 ** niega libertad por pena cumplida ** NI 7133-07

Buen día,

En el presente se remite del JUZGADO 07 EPMS:

AUTO:

1. NI 29422 - CONCEDE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este circuito judicial, y con base a los principios de celeridad y economía procesal, desarrollado por analogía en el artículo 456 de la ley 906 de 2004, respecto de las notificaciones de las providencias judiciales, por medio del presente correo me permito **NOTIFICARLE** auto interlocutorio proferido dentro por el Juzgado 07 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Atentamente,

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
ESCRIBIENTE CSA JEPMS
JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.